



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sándwich del Sur son Argentinas

Buenos Aires, 19 de Agosto de 2009

Sr. Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación
Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

Por la presente solicito se modifique el texto del Proyecto de Ley de mi autoría, Expte 3874-D-2009, presentado con fecha 13 de Agosto pasado. El mismo queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º - Modificase el artículo 42 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“*Subsistencia de los domicilios.* Los domicilios a que se refieren los artículos anteriores subsistirán para los efectos legales hasta la terminación del juicio o su archivo, mientras no se constituyan o denuncien otros. También caducarán cuando el expediente hubiera estado paralizado por más de dos años o cuando la parte actúe con patrocinio letrado y **éste** renunciare a seguir patrocinándola. En este último caso deberá intimarse a la parte a que constituya nuevo domicilio **en el plazo de cinco (5) días**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 41, primer párrafo. **La notificación correrá por cuenta del letrado renunciante, manteniéndose su domicilio hasta que la misma se haya efectivizado.**

Cuando no existieren los edificios, quedaren deshabitados o desaparecieren, o se alterare o suprimiere su numeración, y no se hubiere constituido o denunciado un nuevo domicilio, con el informe del notificador se observará lo dispuesto en la primera o segunda parte del artículo anterior, según se trate respectivamente, del domicilio legal o del real.

Todo cambio de domicilio deberá notificarse por cédula a la otra parte. Mientras esta diligencia no se hubiese cumplido se tendrá por subsistente el anterior.

Artículo 2º - De forma.



H. Cámara de Diputados de la Nación

**Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sándwich del Sur son Argentinas**